



# Concejo Deliberante



Santa Fe 159  
Tel: (03382) 420841  
(6100) RUFINO  
Santa Fe

## ORDENANZA Nro. 3280/2021

### VISTO:

La Ordenanza N° 3256/2020; y

### CONSIDERANDO:

Que nos encontramos transitando la “segunda ola” de COVID-19, que fue declarado por la Organización Mundial de la salud el 11 de marzo de 2020, como una pandemia a nivel mundial, lo que ha provocado como una de sus consecuencias una parálisis en la economía global.

Que a pesar de que en este último tiempo se llegó a dar la apertura de las distintas actividades no pudieron volver al 100% de generación de ingresos mensuales.

Que no podemos dejar de mencionar que los rubros más afectados por las medidas adoptadas por el gobierno en sus distintas esferas desde el comienzo de la pandemia son el sector gastronómico, hoteles, hosterías y residenciales, agencias de viajes, servicios y salones de fiestas, peloteros, discotecas, canchas de futbol cinco, gimnasios, servicios de transportes escolares y de personas con discapacidad.

Que no se debe desconocer la emergencia epidemiológica a la que nos enfrentamos, el colapso total de camas en las grandes urbes aledañas, con una curva de contagios que crece exponencialmente y la falta de recursos en nuestra ciudad para hacerle frente a casos severos de COVID-19.

Que se han anunciado nuevas medidas restrictivas de la Provincia de Santa Fe, las cuales entraron en vigencia el jueves 20 a las 00 hs hasta el 30 de mayo inclusive, que prohíben la apertura de ciertos establecimientos y la restricción horaria para otros.

Que resultan ser las mismas actividades que fueron gravemente golpeadas por las diversas disposiciones gubernamentales a lo largo de la pandemia, quienes han perdido poder adquisitivo lo que significa un detrimento al sostén de muchas familias de nuestra localidad.

Que en octubre del año pasado se aprobó la Ordenanza Nro. 3256/2020 cuyo objetivo era prestar herramientas de salvataje a los rubros

  
Dra. GISELA REINOSO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



  
VIRGINIA GIRAUDO LEÓN  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



## Concejo Deliberante



Santa Fe 159  
Tel: (03382) 420841  
(6100) RUFINO  
Santa Fe

**ARTÍCULO 3º:** Dispóngase que los rubros destinados a hotelería, hostería, residencial, discotecas, bares, restaurantes, confiterías y cantinas además de las exenciones que dispone la cláusula transitoria de la Ordenanza Tributaria, también estará exenta de abonar la TGI desde el mes de mayo hasta el 31 de diciembre de 2021.

*Dra. GISELA REINOSO*  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

**ARTÍCULO 4º:** Dispóngase la exención de la tasa agroalimentaria municipal para los rubros mencionados en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5º: Moratoria:** Créase un régimen de moratoria para todas las deudas de tributos municipales que mantengan los rubros mencionados en los artículos 2º y 3º, y que se hayan generado a partir del 13 de abril de 2020. Eliminando todo tipo de interés al monto adeudado. Se podrán realizar convenios hasta en doce cuotas sin aplicación de intereses.

El plan de regularización de deudas caducará de pleno derecho, ante la falta de pago de dos cuotas consecutivas del respectivo plan, al vencimiento de la segunda.

**ARTÍCULO 6º: TIEMPO:** Dispóngase que dicho plan de moratoria regirá desde la entrada en vigencia de la presente hasta el 31 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 7º:** Dispóngase que quedarán exentos del pago de la tasa general de inmuebles urbanos, donde presten su actividad los rubros establecidos en los artículos 2º y 3º, correspondiente a los meses de mayo a diciembre, las personas físicas o jurídicas que sean titulares de comercios que detentan la propiedad registral y/o posesión del inmueble donde ejercen la actividad comercial y /o en su defecto quienes tengan a cargo el pago de la misma, debiendo acreditar estas circunstancias mediante la presentación de la documentación pertinente.

**ARTÍCULO 8º:** Gozaran de las exenciones establecidas en los artículos 2º y 3º de la presente toda actividad comercial con habilitación y/ o renovación municipal en trámite.

**ARTÍCULO 9º:** Créase una campaña de difusión de dichas exenciones y moratoria como herramientas de salvataje para las vecinas y vecinos que se encuentren beneficiados.

**ARTÍCULO 10º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la ampliación de los rubros mencionados en el artículo 2º de la presente Ordenanza, conforme a las nuevas restricciones de rubros que se podrían dar por el dictado de nuevas medidas epidemiológicas.



*Virginia Girardo Leone*  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO